



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Con el fin de continuar con el trámite dentro del presente proceso y conforme el trabajo de partición presentado por la partidora designada, el juzgado,

DISPONE:

1. **INCORPORAR** al expediente el documento que antecede, para que obre y conste.
2. **CÓRRASE TRASLADO** a las partes por el término de cinco (05) días del anterior trabajo de partición, para que puedan objetarlo, pedir su aclaración o complementación (Art. 509 del C.G.P.).
3. Conforme el artículo 363 del C.G.P., una vez finalizada la labor del auxiliar de la Justicia, se señalarán los honorarios respectivos.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA RODRIGUEZ BELTRAN
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006 Oral

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d53bf6a0db0337bd728403460dae6c1faf831188488138e48f6ec546440bf4bd

Documento generado en 21/09/2021 12:18:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>